

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16576, segunda columna, en la línea quinta del último párrafo, donde dice: «... por «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», incluyan entre los valores...», debe decir: «... por «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», se incluyan entre los valores...».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1966 de transformación de «Reaseguradora Española, S. A.», de Entidad de reaseguros en Entidad de seguros, bajo la nueva denominación de «Seguros Orbita, S. A.», e inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros y autorización para operar en diversos ramos.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 11 de enero de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 529, primera columna, línea sexta del apartado segundo, donde dice: «... y en el de Madrid, resguardo número 15.722...», debe decir: «... y en el de Madrid, resguardo número 15.762...».

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-LE 11.130/66, León.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 13 de enero de 1967 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-LE 11.130/66, León.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación a favor del licitador que presentó la proposición económica más ventajosa, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

León.—Viviendas para Camineros en Valencia de Don Juan, a don Valentín Rodríguez de la Calva en la cantidad de pesetas 7.100.658,50, que produce en el presupuesto de contrata de 7.978.238,60 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,890003277.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-VA 11.119/66, Valladolid.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 13 de enero de 1967 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-VA 11.119/66, Valladolid,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación a favor del licitador que presentó la proposición económica más ventajosa, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Valladolid.—Viviendas para Camineros, segunda fase, y obras complementarias en Medina de Rioseco, a don Ramón García Gómez en la cantidad de 8.568.882,80 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 9.520.920,19 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,900005737.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Jaén por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Variante con nuevo puente sobre el río Guadalquivir, en las inmediaciones del actual puente de Calancha, en la carretera comarcal 325, de Ubeda a Iznalloz», término municipal de Ubeda.*

Examinadas las actuaciones de expropiación forzosa realizadas con motivo de las obras de «Variante con nuevo puente sobre el río Guadalquivir, en las inmediaciones del actual puente de Calancha, en la carretera comarcal 325, de Ubeda a Iznalloz», término municipal de Ubeda.

Resultando que la relación de propietarios y terrenos afectados se publicó a efectos de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de septiembre de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de octubre de 1966, en el diario «Jaén» de 20 de septiembre de 1966 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubeda con fecha 23 de septiembre de 1966, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y el informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que se han cumplido los trámites legales,

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las parcelas cuya relación fué publicada en los diarios y tablón de anuncios citados.

Contra esta Resolución, que será publicada en la misma forma establecida para la información pública y de la que se dará traslado personal a los interesados, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de su notificación o de la publicación en los boletines oficiales.

Jaén, 23 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—496-E.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se dictan normas sobre amortización, en el turno restringido, de las plazas de Profesores agregados, anunciadas por dicho turno, a concurso-oposición.*

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, establece que las plazas de Profesores agregados que quedaren desiertas como consecuencia de los concursos-oposiciones de carácter restringido, se amortizarán en el referido turno, pasando a formar parte de las que deban celebrarse en el turno normal regulado por dicha Ley.

En las convocatorias de concursos-oposiciones comprensivas de varias plazas de Profesores agregados, y que conforme al precepto indicado anteriormente aparecen distribuidas entre los turnos restringido y libre, puede darse la circunstancia de que las anunciadas a turno restringido queden desiertas automáticamente, bien por no haber concurrido ningún aspirante o por incomparecencia ante el Tribunal de los que a dicho turno hayan sido admitidos. En este caso es evidente que la amortización en el indicado turno, prevista en la norma legal,